



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA

No. 033-PLE-CNE-2016

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MIÉRCOLES 6 DE JULIO DEL 2016.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE
LIC. NUBIA MÁGDALA VILLACÍS CARREÑO
ING. PAÚL SALAZAR VARGAS
ECON. MAURICIO TAYUPANTA NOROÑA
MGS. ANA MARCELA PAREDES ENCALADA

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Fausto Holguín Ochoa

El señor Secretario General deja constancia que el doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mociona incluir como punto cuarto del orden del día: **Conocimiento** de la renuncia presentada por el PhD Galo Alberto Salcedo Rosales, postulante admitido dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición para integrar el Consejo de Educación Superior (CES); y, como punto quinto: **Conocimiento y aprobación** de la Convocatoria para la Prueba de Oposición y Ensayo para el Concurso Público de Méritos y Oposición para designar a los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

(CEAACES), para el período 2016-2021; y, **conocimiento** del Procedimiento para la prueba de Oposición en el exterior; moción que es acogida por las Consejeras y Consejeros del Organismos, quedando el orden del día de la siguiente manera:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de miércoles 29 de junio de 2016;
- 2° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-CACPMOCC-2016-0017-M, de 28 de junio de 2016, de la ingeniera Myriam Elisa Brito Estrada, Presidenta de la Comisión de Apoyo para el Concurso Público de Méritos y Oposición (CES-CEAACES); y, **resolución** respecto de la designación del Coordinador de la Comisión Académica, de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 4 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021;
- 3° **Conocimiento** del informe No. 0087-CGAJ-CNE-2016 de 5 de julio de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-0874-M; y, **resolución** respecto de la petición de corrección presentada por el abogado Marcelo Alberto Santamaría Martínez, en contra de la Resolución **PLE-CNE-6-29-6-2016** de 29 de junio de 2016, mediante la que se negó la impugnación presentada en contra del doctor Fernando Patricio Espinoza Fuentes, postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición para integrar el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);



- 4° **Conocimiento** de la renuncia presentada por el PhD Galo Alberto Salcedo Rosales, postulante admitido dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición para integrar el Consejo de Educación Superior (CES);
- 5° **Conocimiento y aprobación** de la Convocatoria para la Prueba de Oposición y Ensayo para el Concurso Público de Méritos y Oposición para designar a los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el período 2016-2021; y, **conocimiento** del Procedimiento para la prueba de Oposición en el exterior;
- 6° **Conocimiento** del informe No. 0086-CGAJ-CNE-2016 de 1 de julio de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-0855-M; y, **resolución** respecto de la pérdida de derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que tienen sentencia ejecutoriada en firme; y,
- 7° **Conocimiento** del informe No. 0085-CGAJ-CNE-2016, de 30 de junio de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-0852-M; y, **resolución** respecto de la restitución de derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el Acta Resolutiva No. 032-
PLE-CNE-2016, de la sesión ordinaria de miércoles 29 de junio de 2016.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-6-7-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; y, doctora Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el sistema de educación superior se regirá por: **1.** Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. **2.** Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación;
- Que,** el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, establecen la facultad que tiene el Consejo Nacional Electoral de reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que,** la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25



numeral 20, determina como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral el colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;

- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina que la integración del Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, un representante de las y los estudiantes que participará en las sesiones con voz;
- Que,** los artículos 168 y 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que los seis y tres académicos que integran el Consejo de Educación Superior (CES) y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) respectivamente, serán seleccionados a través de concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a través de Resolución **PLE-CNE-4-14-4-2016**, adoptada en sesión ordinaria de jueves 14 de abril del 2016, aprobó el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), PARA EL PERIODO 2016-2021; y su Reformas aprobadas con Resolución **PLE-CNE-5-4-5-2016**, de 4 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral;

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-5-14-4-2016** de 14 de abril de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO DE VEEDURÍAS PARA LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES) Y DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES);
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-8-27-4-2016** de 27 de abril de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acreditó a los Veedores para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Integración del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) para el periodo 2016-2021;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-9-27-4-2016** de 27 de abril de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la convocatoria a los CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES) Y DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), en el que se seleccionarán seis (6) miembros académicos y un (1) representante de las y los estudiantes que integrarán el Consejo de Educación Superior; y, tres (3) miembros académicos al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-3-4-5-2016**, de 4 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó la Comisión de Apoyo para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Integración del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación,



Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) para el periodo 2016-2021;

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-4-12-5-2016**, de 12 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y ADMISIBILIDAD DE LAS Y LOS POSTULANTES PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), PARA EL PERÍODO 2016-2021;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-6-12-5-2016**, de 12 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a los miembros del Equipo Técnico, para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Integración del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) para el periodo 2016-2021;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-3-31-5-2016**, de 31 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acogió el Informe de Admisibilidad para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), presentado por la Comisión de Apoyo designada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CACPMOCC-2016-0001-M;

- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de miércoles 15 de junio de 2016, conoció y acogió el Informe de Convalidación o Apelación para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), presentado por la Comisión de Apoyo designada a través de Resolución **PLE-CNE-3-4-5-2016**, de 4 de mayo de 2016, adjunto al memorando Nro. CNE-CACPMOCC-2016-0006-M, de 10 de junio de 2016;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-8-14-4-2016**, de 14 de abril de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó del Plan Operativo, Cronograma, Presupuesto y Matriz de Riesgos y Contingencias para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-7-29-6-2016** de 29 de junio de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la actualización del Cronograma para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-4-23-5-2016**, de 23 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la Comisión Académica para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Integración del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) para el periodo 2016-2021;

Que, con memorando Nro. CNE-CACPMOCC-2016-0017-M de 28 de junio de 2016, la Presidenta de la Comisión de Apoyo para el Concurso Público de Méritos y Oposición (CES – CEAACES), solicita al Pleno del Organismo la designación del Coordinador de la Comisión Académica para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021; de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 4 del Reglamento aprobado para el efecto; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el memorando Nro. CNE-CACPMOCC-2016-0017-M de 28 de junio de 2016, de la Presidenta de la Comisión de Apoyo para el Concurso Público de Méritos y Oposición (CES – CEAACES).

Artículo 2.- Designar a la PhD. Adriana Valeria Coronel Valencia, como Coordinadora de la Comisión Académica para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021, para que cumpla con las funciones establecidas en el Reglamento para el Concurso Público antes referido.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Coordinadores Generales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, a la Comisión de Apoyo, a la Comisión Académica, al Consejo de Educación Superior (CES), al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES); y, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-6-7-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; y, doctora Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:



- Que,** el artículo 61 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) **7.** Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”;
- Que,** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el sistema de educación superior se regirá por: **1.** Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. **2.** Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación;
- Que,** el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, establecen la facultad que tiene el Consejo Nacional Electoral de reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que,** la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 20, determina como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral el colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;

- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 167 determina que la integración del Consejo de Educación Superior, estará conformado por cuatro representantes del Ejecutivo, seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición; y, un representante de las y los estudiantes que participará en las sesiones con voz;
- Que,** los artículos 168 y 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen que los seis y tres académicos que integran el Consejo de Educación Superior (CES) y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) respectivamente, serán seleccionados a través de concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a través de Resolución **PLE-CNE-4-14-4-2016**, adoptada en sesión ordinaria de jueves 14 de abril del 2016, aprobó el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), PARA EL PERIODO 2016-2021; y sus Reformas aprobadas con Resolución **PLE-CNE-5-4-5-2016**, de 4 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-5-14-4-2016** de 14 de abril de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el REGLAMENTO DE VEEDURÍAS PARA LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES) Y DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES);

Que, con Resolución **PLE-CNE-8-27-4-2016** de 27 de abril de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acreditó a los Veedores para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Integración del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) para el periodo 2016-2021;

Que, con Resolución **PLE-CNE-9-27-4-2016** de 27 de abril de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la convocatoria a los CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES) Y DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), en el que se seleccionarán seis (6) miembros académicos y un (1) representante de las y los estudiantes que integrarán el Consejo de Educación Superior; y, tres (3) miembros académicos al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);

Que, con Resolución **PLE-CNE-3-4-5-2016**, de 4 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó la Comisión de Apoyo para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Integración del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) para el periodo 2016-2021;

Que, con Resolución **PLE-CNE-4-12-5-2016**, de 12 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el INSTRUCTIVO PARA

EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y ADMISIBILIDAD DE LAS Y LOS POSTULANTES PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), PARA EL PERÍODO 2016-2021;

Que, con Resolución **PLE-CNE-6-12-5-2016**, de 12 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a los miembros del Equipo Técnico, para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Integración del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) para el periodo 2016-2021;

Que, con Resolución **PLE-CNE-4-23-5-2016**, de 23 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la Comisión Académica para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Integración del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) para el periodo 2016-2021;

Que, con Resolución **PLE-CNE-3-31-5-2016**, de 31 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acogió el Informe de Admisibilidad para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), presentado por la Comisión de Apoyo designada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CACPMOCC-2016-0001-M; y, consecuentemente, admitió a las y los (6) seis, Postulantes



(Académicos) que cumplieron los requisitos de admisibilidad para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES); a las y los (19) diecinueve, Postulantes (Académicos) que cumplieron con los requisitos de admisibilidad para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); a las y los (12) doce, Postulantes (Estudiantes) que cumplieron con los requisitos de admisibilidad para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); e, inadmitió a las y los (7) siete, Postulantes (Académicos) del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CEAACES; a las y los (16) dieciséis, Postulantes (Académicos) del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, a las y los (5) cinco Postulantes (Estudiantes) del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES), que no cumplieron con los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema de Educación Superior y su Reglamento; y, el Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos para la designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de miércoles 15 de junio de 2016, conoció y acogió el Informe de Convalidación o Apelación para el Concurso Público de Méritos y

Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), presentado por la Comisión de Apoyo designada a través de Resolución **PLE-CNE-3-4-5-2016**, de 4 de mayo de 2016, adjunto al memorando Nro. CNE-CACPMOCC-2016-0006-M, de 10 de junio de 2016;

Que, mediante resolución **PLE-CNE-13-15-6-2016**, de 15 de junio de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispuso que, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 13 del Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos para la designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021, la publicación a través del portal web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gob.ec, la lista definitiva con los nombres y apellidos de las y los postulantes admitidos para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para iniciar la fase de impugnación ciudadana, publicación que fue efectuada el día miércoles 15 de junio de 2016; con el fin de que en el término de seis (6) días, contados a partir de la publicación, las y los ciudadanos, que se encuentren en goce de sus derechos de participación, puedan impugnar a las y los postulantes admitidos, de forma motivada; término que venció a las 23h59 del día martes 21 de junio de 2016;

Que, con fecha 21 de junio de 2016, a las 16h23, el ciudadano Marcelo Alberto Santamaría Martínez, presenta la impugnación ciudadana en contra del señor Fernando Patricio Espinoza Fuentes, postulante para



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

integrar el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);

Que, la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución **SG-CES-CEAACES-0002-22-06-2016**, de 22 de junio de 2016, admite la impugnación ciudadana presentada por el abogado Marcelo Alberto Santamaría Martínez, con cédula de ciudadanía No. 0401144217, en contra del postulante doctor Fernando Patricio Espinoza Fuentes, para integrar el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Evaluación (CEAACES), y mediante notificación de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, el día miércoles veinte y dos de junio de 2016, a las dieciséis horas con treinta minutos, procedió a notificar a los señores Fernando Patricio Espinoza Fuentes; y, Marcelo Alberto Santamaría Martínez con la Resolución SG-CES-CEAACES-0002-22-06-2016, adoptada por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral en los correos electrónicos, fpef@hotmail.com; y, msmdirectum@punto.net.ec, para trámites de ley;

Que, mediante escrito presentado por el doctor Fernando Patricio Espinoza Fuentes, ingresado con documento No. CNE-SG-2016-4813-EXT, de fecha 24 de junio de 2016, da contestación a la impugnación interpuesta a su postulación dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Evaluación (CEAACES);

Que, con Resolución **PLE-CNE-6-29-6-2016** de 29 de junio de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acogió el informe No. 0084-CGAJ-CNE-2016, de 28 de junio de 2016, de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica Subrogante; y, negó la impugnación ciudadana

presentada por el abogado Marcelo Alberto Santamaría Martínez en contra del doctor Fernando Patricio Espinoza Fuentes, postulante para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), por carecer de fundamentos legales;

Que, el 1 de julio de 2016, mediante escrito, el abogado Marcelo Alberto Santamaría Martínez, presenta una petición de corrección de la Resolución **PLE-CNE-6-29-6-2016**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral respecto de la impugnación ciudadana presentada a la postulación del doctor Fernando Patricio Espinoza Fuentes, para integrar el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);

Que, en el numeral 2.1.2 del escrito de impugnación se expone que: “las líneas argumentativas de la impugnación y de su resolución por parte del CNE, se evidencia un importante distanciamiento de la garantía de la debida motivación de resoluciones de los poderes públicos consagrada en el artículo 76, numeral 7, literal i) de la CRE (...)”, sin embargo, esta garantía se encuentra normada en el literal l) del referido artículo el cual manifiesta: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”. Ahora bien, conforme a la normativa citada es importante establecer que la Resolución **PLE-CNE-6-29-6-2016** adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, considera la normativa establecida para el efecto como son los artículos 61 numeral 7 y 226 de la Constitución de la República del Ecuador, así mismo toma en consideración el artículo 3 del Código Civil, el artículo 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, como también lo



establecido en los artículos 8 y 14 del Reglamento del concurso, realizando una aplicación directa de los mismos al caso particular y conforme a los argumentos desarrollados a la impugnación presentada por el abogado Marcelo Alberto Santamaría Martínez, referente a la probidad del doctor Fernando Patricio Espinoza Fuentes, postulante a miembro del CEAACES; existiendo motivación en la resolución de la cual hoy se pide la corrección, además se explica la pertinencia de la aplicación de las normas a los antecedentes de hecho;

Que, en el numeral 2.1.3 del escrito, el requirente dice que: “(...) en observancia de lo dispuesto en el artículo 226 de CRE, es deber del CNE conducir el procedimiento concerniente al Concurso Público (...), en todas sus etapas, incluyendo la de impugnación; y, por lo tanto, le corresponde evaluar si los postulantes cumplen con los requisitos y no incurrir en las prohibiciones previstas en la CRE y en la Ley. (...) En el caso concreto, la postulación impugnada incluyó información inexacta; por ejemplo, en su declaración juramentada, en donde el postulante señaló no encontrarse incurso en la prohibición prevista en el artículo 232 de la CRE; aun cuando, de la documentación presentada en la impugnación, se evidencia que mantendría un vínculo contractual con la Universidad de las Américas; institución que está sometida al control y regulación del ente público del cual sería el postulante uno de sus integrantes en el caso de que accediere al cargo por el cual concursa”. En cuanto a estas afirmaciones es necesario poner en conocimiento que, en base al artículo 2 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los miembros del CES y del CEAACES para el periodo 2016-2021, establece que la Comisión de Apoyo tiene como una de sus funciones informar al Pleno del Consejo Nacional Electoral y a su Presidente o Presidenta respecto del ingreso de la documentación de

las y los postulantes y la verificación del cumplimiento de los requisitos. En lo referente a lo indicado por el impugnante, en el considerando vigésimo tercero de la Resolución **PLE-CNE-6-29-6-2016**, prescribe que “los argumentos establecidos en este proceso de impugnación ciudadana, en consideración de los antecedentes mencionados en los párrafos anteriores, es importante señalar que la Comisión de Apoyo designada para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Integración del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) para el periodo 2016-2021, mediante Resolución **PLE-CNE-3-4-5-2016**, de 4 de mayo de 2016, cumplió con los procedimientos y etapas dentro del concurso, en donde se admitió a los postulantes de conformidad con los requisitos presentados y que han acatado con lo dispuesto en el Reglamento del concurso; por lo que, dio paso a las siguientes etapas del proceso”;

Que, en el numeral 2.2.4 del escrito presentado menciona: “Conforme los principios de interpretación de las normas consagrados en el Código Civil, cuando el sentido de la norma es claro se atenderá a su tenor literal. Aquel es el caso del artículo 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, cuando expresamente se señala que los miembros del CEAACES “no podrán desempeñar otro cargo público excepto la cátedra o la investigación universitaria o politécnica si su horario lo permite” (...). La norma resulta expresa en el sentido de señalar que un miembro del CEAACES no puede ejercer, al mismo tiempo, un cargo público adicional salvo por la docencia o investigación universitaria. De este hecho, necesariamente se deriva, por conclusión lógica que a más de su función en el CEAACES, los consejeros de este organismo público solamente podrían desempeñar, en tanto y en cuanto sus horarios de trabajo en esta institución lo permitan, la docencia en UNIVERSIDADES PÚBLICAS. (...) Es por ello



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

que la interpretación correcta de la norma es aquella que se armoniza con el principio de jerarquía normativa y no aquel que se antoja conveniente para el postulante”. De la lectura al argumento transcrito, se podría colegir que existe una afirmación a un hecho que tácitamente estaría expuesto en la norma; empero, en el artículo 230 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en el ejercicio del servicio público se prohíbe desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita. Por ello, y dentro de este mismo contexto el artículo 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la integración del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, conformado por seis académicos, los mismos que podrán ser reelegidos o designados, consecutivamente o no, por una sola vez, y no podrán desempeñar otro cargo público excepto la cátedra o la investigación universitaria si su horario lo permite; en virtud de lo señalado, y en aplicación de los principios de armonía y congruencia, la norma constitucional y legal no hace la diferencia entre universidades públicas o privadas. En ese sentido, a más de las normas citadas, la disposición constitucional del artículo 232, prevé que los servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los organismos o entidades en los que presten sus servicios. Por lo expuesto, la resolución emitida por el Consejo Nacional Electoral se encuentra fundada en normas constitucionales y en normas legales que son pertinentes al caso concreto, y que en tal virtud los argumentos del órgano electoral no se contradicen y se encuentran en un orden lógico; es decir, existe una debida coherencia y guardan relación entre las premisas que conforman la decisión;

Que, con informe No. 0087-CGAJ-CNE-2016 de 5 de julio de 2016, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando

Nro. CNE-CGAJ-2016-0874-M, recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral negar la petición de corrección a la Resolución **PLE-CNE-6-29-6-2016** de 29 de junio de 2016, emitida en razón de la impugnación ciudadana presentada por el Abg. Marcelo Alberto Santamaría Martínez, en contra del postulante doctor Fernando Patricio Espinoza Fuentes, para integrar el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), por cuanto dicha resolución, es motivada, clara, amplia, legítima y congruente, por lo que se han resuelto todos los puntos sometidos a consideración de este órgano electoral y, además, el requirente no señala causal de nulidad alguna; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0087-CGAJ-CNE-2016 de 5 de julio de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-0874-M.

Artículo 2.- Negar la petición de corrección presentada por el abogado Marcelo Alberto Santamaría Martínez; y, consecuentemente, ratificar en todas sus partes la Resolución **PLE-CNE-6-29-6-2016** de 29 de junio de 2016, mediante la que se negó la impugnación ciudadana presentada por el abogado Marcelo Alberto Santamaría Martínez en contra del doctor Fernando Patricio Espinoza Fuentes, postulante para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES); por cuanto dicha resolución se encuentra debidamente motivada, fundamentada, es clara, amplia, legítima y congruente y se ha resuelto todos los puntos sometidos a consideración.



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Coordinadores Generales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, a la Comisión de Apoyo, al Equipo Técnico, a la Comisión Académica, al Consejo de Educación Superior (CES), al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES); y, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), al impugnante señor Marcelo Alberto Santamaría Martínez, en el correo electrónico msmdirectum@puntonet.ec; y, al doctor Fernando Patricio Espinoza Fuentes, en el correo electrónico fpef@hotmail.com, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

TRATAMIENTO DEL PUNTO 4

DISPOSICIÓN

Dar por conocida la renuncia voluntaria presentada por el PhD, Galo Alberto Salcedo Rosales, al Concurso Público de Méritos y Oposición para designar a los miembros del Consejo de Educación Superior (CES), con número de trámite 5073; y, disponer al señor Secretario General notifique a la

Comisión de Apoyo, a la Comisión Académica designada para el Concurso Público del CES Y CEAACES; y, al PhD, Galo Alberto Salcedo Rosales.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 5

PLE-CNE-3-6-7-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; y, doctora Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el sistema de educación superior se regirá por: **1.** Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. **2.** Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación;
- Que,** la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 20, determina como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral el colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;



- Que,** los artículos 167, 168 y 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen la conformación del Consejo de Educación Superior (CES) y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) respectivamente, serán seleccionados a través de concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a través de Resolución **PLE-CNE-4-14-4-2016**, adoptada en sesión ordinaria de jueves 14 de abril del 2016, aprobó el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), PARA EL PERIODO 2016-2021; y sus Reformas aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral con Resolución **PLE-CNE-5-4-5-2016**, de 4 de mayo de 2016;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-9-27-4-2016** de 27 de abril de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la convocatoria a los CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES) Y DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES), en el que se seleccionarán seis (6) miembros académicos y un (1) representante de las y los estudiantes que integrarán el Consejo de Educación Superior; y, tres (3) miembros académicos al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-3-4-5-2016**, de 4 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó la Comisión de Apoyo para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Integración del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) para el periodo 2016-2021;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-4-23-5-2016**, de 23 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la Comisión Académica para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Integración del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) para el periodo 2016-2021;
- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesiones ordinarias de 31 de mayo de 2016 y 15 de junio de 2016, conoció y acogió el Informe de Admisibilidad y el Informe de Convalidación o Apelación para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021, presentado por la Comisión de Apoyo;
- Que,** una vez que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, ha resuelto todos los recursos de impugnación y ha concluido la etapa de admisibilidad e impugnación ciudadana, conforme lo establece el artículo 18 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021, es necesario que las y los postulantes admitidos rindan la prueba de oposición; y, elaboren y presenten un



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ensayo, por haber cumplido con los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes;

En ejercicio de sus atribuciones,

CONVOCA

1.- A las y los postulantes admitidos, a rendir la prueba de oposición; y, para la elaboración y presentación del ensayo, que se llevará a cabo el día jueves 14 de julio de 2016, en el Auditorio de la Democracia “Matilde Hidalgo de Prócel”, ubicado en el Edificio del Consejo Nacional Electoral, en la avenida 6 de Diciembre N°33-122 y Bosmediano, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

2.- Las y los postulantes admitidos deberán registrarse y acreditarse, a partir de las 07h00 hasta las 08h45, portando el original de su cédula de ciudadanía, identidad o de su pasaporte.

La prueba de oposición iniciará a las 09h00 y tendrá un máximo de dos (2) horas de duración.

Las y los postulantes académicos admitidos deberán elaborar y presentar un ensayo sobre los temas que serán definidos por la Comisión Académica, el mismo que tendrá un máximo de duración de tres (3) horas y se realizará una vez concluida la rendición de la prueba.

3.- Las y los postulantes que han sido admitidos para rendir la prueba y para la realización y elaboración del ensayo son:

POSTULANTES ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE

EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)

N° TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS
10006	MAURO CERBINO ARTURI
10009	FERNANDO PATRICIO ESPINOZA FUENTES
10011	DAVID SANCHO AGUILERA
10016	JOHNNY ROBINSON ZAMBRANO CARRANZA
10017	HOLGER ANÍBAL CAPA SANTOS
10027	MÓNICA SONIA PEÑAHERRERA LEÓN

POSTULANTES ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES)

N° TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS
5040	MARCO TULIO NAVAS ALVEAR
5046	LINETH DEL ROCÍO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
5049	CATALINA ELIZABETH VELEZ VERDUGO
5058	JOHNNY ROBINSON ZAMBRANO CARRANZA
5074	JORGE ANDRÉS ROSALES ACOSTA
5075	GUSTAVO VIRGILIO ESTRELLA AGUIRRE
5080	FANDER FALCONÍ BENITEZ
5082	KLEVER ARMANDO MORENO GAVILANES
5083	PAÚL LEONARDO MEDINA VÁSQUEZ
5089	ENRIQUE ANTONIO SANTOS JARA
5091	ANGEL MARCELO CEVALLOS VALLEJOS
5092	CARLOS EDUARDO MORALES VILLAVICENCIO
5098	JAIME OSWALDO VEGA FIGUEROA



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

5102	CARMITA LEONOR ÁLVAREZ SANTANA
5103	GERMÁN PATRICIO ROJAS IDROVO
5108	ADRIANA DEL ROCÍO RUEDA NOVOA
5121	ERIK PABLO BELTRÁN AYALA
5126	ANDRÉS MARCIANO VENEREO BRAVO

POSTULANTES ESTUDIANTILES ADMITIDOS AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES)

N° TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS
2	JAVIER ANTONIO JÁCOME FREIRE
6	FERNANDO JAVIER JACHERO OCHOA
7	VIVIANA CECIBEL MACÍAS AYONA
10	MARÍA NATHALIA URGILÉZ ZABALA
21	ANDREA DE LOURDES MEDINA SOLIS
24	KARINA DEL CISNE PONCE SILVA
29	ERIK JOSIAS BARBA LEDESMA
35	ALEX DAVID GUEVARA ZAMORA
39	KATTY CECILIA JIMÉNEZ GARCÉS
40	EDWIN VICENTE SÁNCHEZ GUZMÁN
45	FRANCISCO MAURICIO BUSTAMANTE CARRERA
49	MARÍA LUISA ALTAMIRANO AGUIRRE

Para el caso del postulante admitido que corresponde a la circunscripción del exterior en Madrid- España dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición para designar a los miembros del Consejo de Educación Superior (CES), la rendición de la prueba y la elaboración del ensayo se registrará al huso horario respectivo y será realizado en la Oficina Consular del Ecuador en

Madrid, para lo cual será coordinada por la Dirección Nacional de Procesos en el Exterior del Consejo Nacional Electoral.

4.- No se permitirá que las y los postulantes ingresen al lugar de las pruebas con dispositivos electrónicos tales como celulares, computadoras portátiles, calculadoras, tabletas electrónicas y cualquier otro dispositivo que se pueda utilizar para almacenar información, así como no se permitirá el ingreso de papelería.

5.- Con la finalidad de garantizar la transparencia del presente concurso público, el Consejo Nacional Electoral dispondrá la publicación del banco de preguntas sin respuestas, en el portal web institucional www.cne.gob.ec, 48 horas antes del día y hora señalados para la rendición de la prueba de oposición, esto es, a las 09h00 del día martes 12 de julio de 2016.

De la misma forma los temas para el ensayo serán publicados 72 horas antes de la realización de la prueba de conocimiento, en el portal web institucional www.cne.gob.ec, esto es, a las 09h00, del día lunes 11 de julio de 2016; y, que serán sorteados individualmente luego de la rendición de la referida prueba.

6.- Para efectos del desarrollo de la prueba de oposición las y los postulantes observarán estrictamente lo dispuesto en el CAPÍTULO VII OPOSICIÓN, del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021; el Instructivo para la Elaboración del Banco de Preguntas y, el Proceso de Oposición para la Designación de los Miembros de los Consejos de Educación Superior (CES); y, de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), para el periodo 2016-2021; al Esquema de Calificación del Ensayo y su Extensión Máxima, definido por la Comisión



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Académica; y, al Procedimiento de la Prueba de Oposición en el Exterior, documentos que se encuentran publicados en el portal web institucional www.cne.gob.ec

Publíquese y difúndase la presente convocatoria en el Registro Oficial y en los portales web del Consejo Nacional Electoral, del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES); y, de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

La presente convocatoria entrará en vigencia a partir de la publicación en portal web Institucional www.cne.gob.ec del Consejo Nacional Electoral.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

Ab. Fausto Holguín Ochoa
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 6

PLE-CNE-4-6-7-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista

Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; y, doctora Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;
- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: **1.** Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. **2.** Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;
- Que,** el segundo y tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá, por sentencia ejecutoriada que sancione con pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; y, cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción;
- Que,** el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: “Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: **1.** Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, **2.** Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley”;

Que, con informe No. 0086-CGAJ-CNE-2016, de 1 de julio de 2016, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2016-0855-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión de las providencias notificadas por los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador; y, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga se elimine del registro electoral a las ciudadanas y ciudadanos que constan en el referido informe; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0086-CGAJ-CNE-2016, de 1 de julio de 2016, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2016-0855-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, elimine del Registro Electoral a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE COTOPAXI	2015-05639	LORENTZEN MENDOZA MICHAEL HERNAN	0923493720	27 meses
2	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-02286	HIDROVO VARELA TITO IVAN	1716734338	1 año
3	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00708	CAICEDO MENDEZ JOSE CHRISTIAN	1726079237	2 años
4	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-02495	POLANCO TORRES FERNANDA ELIZABETH	1725043713	12 meses
5	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-01674	JUMBO MAZA WILSON VICENTE	0702983412	30 meses
6	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2009-0074	MONROY RIOFRIO VICTOR ANTONIO	0919419994	25 años
7	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00809	ROSADO MANZABA CRISTIAN ENRIQUE	1312999236	20 meses
8	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00809	HERNANDEZ ESTUPIÑAN GABRIEL GEOVANNY	0804301141	20 meses
9	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DMQ, PROVINCIA DE PICHINCHA	2015-05278	CAIZA AGUAIZA EDISON FABIAN	1751363027	1 año, 4 meses
10	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00790	BRUNIS TRIANA JONATHAN FERNANDO	1754681169	3 años, 4 meses
11	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01412	VELEZ PALACIOS RUDDY LEONEL	1755089891	1 año
12	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00108	RAMON AMBULUDI MANUEL ANTONIO	1721793048	20 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

13	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00108	ANCHUNDIA ANDRADE DIEGO ALBERTO	0952069672	20 meses
14	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01525	CHILLAGANA CAIZA MARCO RENE	1713787297	8 meses
15	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01410	GONZALEZ DAQUILEMA LAURA MATILDE	1722710876	1 año
16	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-03665	CAIZATOA GUAÑA KARINA MARISSA	1726000571	3 meses
17	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01100	GRUEZO CASTRO JORGE WASHINGTON	0802821322	20 meses
18	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02369	AUZ BOWEN EDWIN MICHAEL	1720026317	1 año
19	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02369	DUQUE CORDOVA JEAN PIERRE	1716172323	4 meses
20	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00582	RODRIGUEZ ESCALANTE JAIME GONZALO	1712593746	1 año
21	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	2015-00370	ANGULO CORTEZ JULIO DAVID	1004106678	3 años
22	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	2015-00370	SANTACRUZ RODRIGUEZ NIXON OSWALDO	1050211463	3 años
23	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	2015-00370	TUTILLO CHIZA EDUARDO MIGUEL	1002567475	1 año
24	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2014-3253	POMA CORREA ESTEBAN MATEO	1724406267	5 años
25	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05602	PAREDES PLAZARTE GIOVANNY EDUARDO	1720247426	2 años
26	TRIBUNAL UNICO DE GARANTÍAS PENALES DE LOJA	2015-00411	GARCIA ORTEGA CARLOS PATRICIO	1703028116	8 meses
27	UNIDAD JUDICIAL DE INFRACCIONES FLAGRANTES DEL CANTÓN LOJA	2016-00360	RAMIREZ REQUELME JUAN CARLOS	1103621940	2 años
28	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2014-0611	MALES CARDENAS INGMAR DANIEL	1710207364	5 años
29	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00200	GUARNIZO AGUIRRE JUAN DANIEL	1726525262	29 años, 4 meses
30	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES	2016-01083	PEÑAHERRERA FREIRE VICENTE ISRRAEL	0925114365	20 meses
31	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01083	CAICEDO TIPANTUÑA JOHN JAYRO	1724222136	7 meses
32	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS	2016-02377	CASTRO	1722206867	1 año, 1

	PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO		TIPANQUIZA CRISTIAN ALEXANDER		meses
33	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02377	CHILUISA ANCHALA CARLOS DANIEL	1754143764	1 año, 2 meses
34	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02376	CHUQUITARCO ARROYO JEFFERSON MARCELO	1752299204	1 año
35	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-0665	CASTILLO SEGUNDO CRISTOBAL	0400793287	30 meses
36	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05840	MERA CUASPA MAURICIO SEBASTIAN	1724813223	20 meses
37	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05840	RIVAS VILLARREAL BYRON JAVIER	1721601266	20 meses
38	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05840	ENCALADA VASQUEZ ADRIANA FERNANDA	1726319286	2 meses
39	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05840	CEVALLOS LARA LUIS ALBERTO	1350803563	20 meses
40	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05840	MULMAN DE LA CRUZ JUAN CARLOS	1003879408	20 meses
41	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01299	CUISANA RODRIGUEZ DIEGO FERNANDO	1718138389	12 meses
42	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01544	ZAMBRANO MURILLO JACKSON ELIAS	1722275839	4 meses
43	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-04960	FARINANGO QUIMBIA ROSA MATILDE	1004607881	7 meses
44	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-02863	SANCHEZ RAMIREZ XAVIER ALEXANDER	1722139191	29 días
45	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02910	BOLAÑOS VALENCIA ANGEL JAVIER	1719905372	4 meses
46	UNIDAD JUDICIAL DE TRANSITO CON SEDE EN EN DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-00499	CHAVEZ PICO ERIK GABRIEL	1310134158	9 meses
47	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN ATACAMES	2015-00400	MAZAMBA SAENZ ALBERTO ALFREDO	0850864000	5 años
48	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	2015-00350	GALEAS ZAPATA HOLGUER MARIANO	0200788735	22 años



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

49	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-0063	PAUCAR SUNTAXI CHRISTIAN PAUL	1715935993	30 días.
50	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2014-2333	BURBANO MARTINETTI EDISON ALBERTO	1719652222	6 años
51	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2014-0136	QUINTAS BONIFAZ LUIS MIGUEL	1717220055	15 días
52	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-00714	CANDO PALACIOS OMAR ALEJANDRO	1719254599	20 días
53	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	2014-0028	ORTEGA SANTOS EDINSON ARMANDO	0706581337	8 años
54	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	2014-0028	PARRALES CHOEZ SIXTO MANUEL	0703468041	8 años
55	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO	2016-00420	RODRIGUEZ ORTEGA WILSON JAIRO	1726294620	15 meses
56	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00420	SEVILLANO MORETA JOSE FABRICIO	1004861421	15 meses
57	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00420	RIASCOS PANTOJA RICHARD JAVIER	2300316110	15 meses
58	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00420	MARQUEZ VILLEGAS LUIS ANTONIO	1311198889	15 meses
59	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	2016-00027	ANGULO MACAY ANGELA MARIA	1723396766	2 años, 2 meses y 20 días.
60	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	2015-01198	ABEIGA MENDOZA ERWIN BIENVENIDO	0929755064	20 meses
61	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	2015-01198	MORAN DIAZ HAMILTON JACINTO	1205395260	20 meses
62	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	2015-01198	SABANDO MACIAS EUGENIO MARCIANO	0941302531	20 meses
63	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	2015-01198	GUADAMUD VELEZ STALIN ALEXANDER	1206741710	20 meses
64	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	2015-01198	MORAN DIAZ STALIN TOMAS	1205383506	20 meses
65	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	2015-01198	ESPINOZA CHIQUITO EDISON ARTURO	1203970833	20 meses
66	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE NAPO	2015-00588	SILVA CERDA SAMUEL DAVID	1501231581	26 años
67	TRIBUNAL GARANTÍAS PENALES DE NAPO	2014-0149	ALVARADO HUATATOCA JORGE RUBEN	1500199532	9 años, 4 meses
68	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE NAPO	2014-0026	LICUY HUATATOCA JAIME MARIO	1500715584	16 años
69	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	2015-00393	QUINONEZ ZORRIYA JOFFRE ALBERTO	2200015937	19 años

70	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	2015-00323	SERVONE ZAMBRANO FELIX ANTONIO	1719092767	3 años
71	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2014-0103	NAZARENO BAGUI JOHNNY MANUEL	0706671559	4 meses
72	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2015-00886	AGUILAR CHICA LEONARDO HIPOLITO	0706243227	1 año
73	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2015-00886	SALAS ORDOÑEZ CARLOS VINICIO	0704664572	1 año
74	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN BABAHOYO	12282-2016-00338	MURILLO JARAMILLO ADAN ALFONSO	1205696352	20 meses
75	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN PASTAZA	16171-2015-00007	PITIUR NANTIP FELIX GEOVANNY	1400771323	16 años
76	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN MEJIA	2016-00217	MANOBANDA YAZUMA RAFAEL	0201294469	4 meses
77	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN MEJIA	2016-00217	NUÑEZ MORETA ERNESTO EMILIO	1803405115	4 meses
78	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MEJIA	2016-00167	MORENO BAEZ HUGO RODRIGO	1727501452	8 meses
79	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12283-2015-01773	LOOR SALTOS LUIS FERNANDO	0503715617	3 años, 4 meses
80	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL	12098-2014	LAZ GARCIA JULIO ALBERTO	0923764781	25 años
81	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL	12098-2014	LAZ GARCIA EDINSON ALEJANDRO	0929241537	25 años
82	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11283-2016-00274	GONZA VIVANCO VICENTE JAMIL	1105558082	40 meses
83	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2016-02424G	JIMENEZ ORTEGA MARCO VINICIO	1102358429	1 año
84	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2016-02424G	TILLAGUANGO CALVA SAMUEL FRANCISCO	1103991954	1 año
85	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2016-02424G	TILLAGUANGO CALVA MANUEL ABRAHAN	1106017385	1 año
86	UNIDAD JUDICIAL DE INFRACCIONES FLAGRANTES DEL CANTÓN LOJA	112-2016-00293	ABRIGO ROMERO ANGELO FERNANDO	1105679722	8 meses
87	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN LOJA	11283-2015-00568	SARMIENTO PAUTE ANGEL ALONSO	1104991524	1 año, 8 meses
88	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN LOJA	11283-2015-00568	SARMIENTO PAUTE CARLOS JAVIER	1105676504	1 año, 8 meses
89	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN LOJA	11283-2016-00344	PALTA JUELA JOFFRE RODRIGO	1150630570	8 meses
90	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN LOJA	11283-2016-00271	MAZA UCHUARI FRANCO RAMIRO	1105916520	40 meses
91	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN LOJA	11283-2016-00271	CHIMBO PLAZA DARWIN GEOVANNY	1150435574	40 meses
92	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN LOJA	11904-2014-0110	ERAZO JARA CESAR ANIBAL	1727141291	8 años
93	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN LOJA	11904-2014-0110	ORELLANA ERAZO BYRON POLIVIO	1105132953	8 años
94	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES	11314-2015-	AMBULUDI	1105815060	5 años



Resolución del Consejo Nacional Electoral
Fecha: 6 de Julio de 2016

	CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	00399	MARTINEZ ANIBAL DAVID		
95	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	22251-2015-0311	CASTILLO GUERRERO JIMMY FERNANDO	2200083943	9 años, 4 meses
96	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	22251-2015-0311	BONE ESTUPIÑAN LUIS ALBERTO	2250327224	9 años, 4 meses
97	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	10255-2013-0967	AJALA TITUAÑA WILSON DAVID	1004364756	25 años
98	UNIDAD JUDICIAL PENAL "I" CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2015-02089	PADILLA ESPINOZA LUIS MIGUEL	1725062838	1 año
99	UNIDAD JUDICIAL PENAL "A" CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2016-	LANDA BORJA GLADYS ADRIANA	1716087109	4 meses
100	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHOYO	12282-2015-01434	RODRIGUEZ COQUE FELIPE JOSE	0803064625	2 años
101	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHOYO	12282-2015-01023	MANZABA VALENZUELA DARIO FERNANDO	1204651804	4 meses
102	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SAN JACINTO DE UAGUACHI	09289-2016-00059	VALVERDE TOMALA JESUS VICENTE	0941666968	3 años, 4 meses
103	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI	09289-2015-00154	YRRAZABA BRAVO RITA MARISOL	0928541051	4 años
104	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI	09289-2016-00116	VILLACIS DRUEZ LUIS ALBERTO	1206303248	4 meses
105	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI	09289-2016-00029	HERNANDEZ MILLAN JORDAN ROMARIO	0929850105	2 años
106	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL DMQ	17282-2015-05351	VALENCIA PEÑAFIEL ANDERSON RODOLFO	1723783013	20 meses
107	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	15281-2016-00159	GIRON CORREA MAXIMO NOE	1709630816	10 años
108	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE NAPO	15281-2015-00366	CHIRIGUAY FRANCO RICARDO PATRICIO	1721172896	1 año, 8 meses
109	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE NAPO	15281-2015-00366	ESPINOZA PUGLLA ARTURO JOSE	1102438767	3 años
110	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE NAPO	15253-2013-00011	GREFA GREFA FRANKLIN CESAR	1500668767	4 años
111	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2016-00472	MORALES MENDOZA BILL WILLIAN	1313033449	4 meses
112	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2016-00738	SORNOZA ARTEAGA WILSON VALENTIN	1805282298	2 años
113	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	13283-2015-0440	ZAMBRANO ROMERO CESAR DARIO	1302105133	5 meses
114	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	13283-2015-01310	ARTEAGA ZAMBRANO LUIS EDUARDO	1311714081	3 años
115	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	13281-2015-00283	PIGUAVE CEDEÑO JOSE LUIS	1315767945	29 años, 4 meses
116	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	13281-2012-0008	GUERRERO GOROSABEL PABLO JACINTO	1309515862	22 años

117	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2014-0163	MOREIRA DELGADO CRISTHIAN PAUL	1313287219	12 años
118	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN CHONE	13282-2016-00263	PARRAGA QUINTERO WALTER FERNANDO	1316604386	1 año
119	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SUCRE	13253-2015-00310	ALVAREZ ALCIVAR JAIME ALEXI	1315291540	20 meses
120	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SUCRE	13253-2015-00310	MOLINA RIOFRIO ALLAN EDUARDO	0703568089	20 meses
121	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SUCRE	13253-2015-00310	MUÑOZ CEDENO ANGEL AMABLE	1314682913	20 meses
122	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	13283-2015-01628	BARRETO ROMERO JORGE LEODAN	1308260486	10 años
123	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2016-00388	VELEZ BRAVO JOSE RIDAEL	1307794444	40 meses

Artículo 3.- Encargar al Director Nacional de Registro Electoral, coteje con la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la eliminación en el Registro Electoral de las ciudadanas y los ciudadanos que hayan perdido sus derechos de participación y políticos, de forma tal, que se mantenga constantemente actualizado el registro electoral.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el archivo y custodia de los documentos que constituyen el soporte legal para la eliminación del Registro Electoral de las ciudadanas y ciudadanos referidos en el artículo 2 de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 7

PLE-CNE-5-6-7-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; y, doctora Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;
- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: 1. Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada

fraudulenta. 2. Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;

- Que,** el tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, complementando lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República establece que el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá “cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción”;
- Que,** el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;
- Que,** en acatamiento a lo establecido en el artículo 81 del Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispuso al Director Nacional de Registro Electoral, elimine del Registro Electoral a las y los ciudadanos que recibieron sentencia condenatoria ejecutoriada, establecida por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: 1. Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, 2. Para



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley;

Que, con informe No. 0085-CGAJ-CNE-2016, de 30 de junio de 2016, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-0852-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión del Sistema Nacional de Suspensión de Derechos de Participación Ciudadana y en cumplimiento de lo establecido en el principio constitucional del derecho al debido proceso, constante en el artículo 76 de la Constitución Política de la República, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga al Director Nacional de Registro Electoral, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la restitución de los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0085-CGAJ-CNE-2016, de 30 de junio de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-0852-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en el principio constitucional del derecho al debido proceso, y a la tutela efectiva de los derechos constantes en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que se restituyan los derechos políticos o de participación, de las

ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	TRIBUNAL OCTAVO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17282-2014-0648	RAMIREZ TERRANOVA RONNALD AGUSTIN	0940232788	1 año, 2 meses
2	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-01461	VERA MERA JONATHAN FERNANDO	1725515298	1 año
3	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS	00975-2015	OÑA JAIME JOSE FERNANDO	0850947235	1 año
4	TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL	068-2015	SALAZAR VALDIVIESO CRISTINA VANESSA	1717510638	1 año
5	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA	3106-2014	PERALTA CONTERON EDISON JAVIER	1714545876	1 año, 6 meses
6	UNIDAD JUDICIAL PENAL NORTE 2 TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DEL GUAYAS	09901-2014-2365	BURGOS VALENCIA JHONN ANIBAL	0940872328	2 años
7	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12283-2014-1130	ALVAREZ LIMAS LAUTARO NICOLAS	1205365156	21 meses
8	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	06282-2015-03151	CHIMBOLEMA PINDE NICOLAS	1717358343	8 meses
9	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2014-0355	IBARRA CAICEDO CARLOS EDUARDO	1720821352	20 meses
10	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	02689-2015	PILLIZA CHICAISA ANIBAL	0502280720	8 meses
11	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2015-04439	VILLARREAL DIAZ MARLON GEOVANNY	1724365703	8 meses
12	TRIBUNAL SEGUNDO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17282-2015-03056	PANTI TAYO LUIS SANTIAGO	1720607868	8 meses
13	TERCER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0162-2014	CARRERA VERA MANUEL MESIAS	1001476033	3 años
14	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-03518	SUAREZ CANO JUAN CARLOS	1719981720	4 meses
15	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-03518	GALARZA SANDOVAL ROBERTO CARLOS	1711952786	4 meses
16	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2016-00290	BARRERA GAIBOR MANUEL CRISTOBAL	1712374022	4 meses
17	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-00602	ALTASIG JAYA MILTON RUBEN	1802149656	4 meses
18	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	00365-2016	QUIHUIRI QUIANCELA JUAN ALBERTO	1600215881	4 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

19	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-00636	BASANTES CORTEZ MILTON JOHN	1802795201	4 meses
20	UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE LO PENAL DE ALAUSÍ	06281-2016-00037	SAÑAY PILCO JINSOP GEOVANNY	0605014554	4 meses
21	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00946	TARAPUES VILLALVA FELIX OMAR	1720903473	4 meses
22	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-01131-2016	BURBANO ROMO EDWIN ARTURO	1709251977	4 meses
23	UNIDAD JUDICIAL PRIMERA PENAL DE ALAUSÍ DEL CANTÓN CHIMBORAZO	2016-00037	PROAÑO MEJIA HAROL ALEJANDRO	0605425669	4 meses
24	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-03200	LOPEZ SOLIS EDUARDO VINICIO	1802143493	6 meses
25	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DMQ, PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-1760	RODRIGUEZ GARCIA ROBERTO FRANCISCO	0802164921	3 meses
26	UNIDAD JUDICIAL DE INFRACCIONES FLAGRANTES DEL CANTÓN LOJA	2016-00166	VIVANCO CARDENAS MARLON ANDRES	1105077281	4 meses
27	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00784	LEON CHUQUITARCO JORGE RAUL	1711305183	4 meses
28	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016-00225	BUITRON LUNA MARCELO PATRICIO	1707028401	40 días
29	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MILAGRO	09261-2014-0915	ROSETO TORRES JOSE LUIS	0922733589	2 meses
30	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-04085	MANGUIA CHAMORRO DIEGO FABRICIO	1723377352	2 meses
31	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-02570-2015	ROSETO CERON ROBINSON ARMANDO	1750827709	2 meses
32	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-00664-2016	GONZALEZ GARCIA JAIME ORLANDO	0301624953	4 meses
33	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02604	GUERRERO CHAMORRO FERNANDO MAURICIO	1716681091	10 días
34	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-01851-2016	ESCOBAR YUCAILLA CARLOS ALBERTO	1719943217	2 meses
35	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-02139-2016	MACIAS CHAVEZ MANUEL ENILFIO	1314591403	2 meses
36	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MILAGRO	09288-2016-00211	CUENCA MORALES LUIS EMILIO	0913721973	2 meses

Artículo 3.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que una vez cumplida la disposición constante en el artículo 2 de la presente Resolución, incorpore en el Registro Electoral a las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

CONSTANCIA:

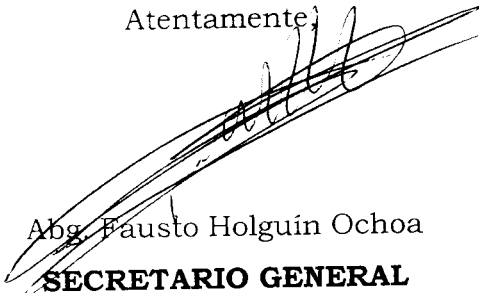
El señor Secretario General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez que se pone en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

sesión ordinaria de miércoles 29 de junio del 2016; no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,



Abg. Fausto Holguín Ochoa
SECRETARIO GENERAL

